



NORMAS QUE REGULAN LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DEPORTE DE REPRESENTACIÓN AÑO 2021

NORMA 1.- Convocatoria y aplicación presupuestaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo -Servicio Municipal de Deportes-, dentro de los límites establecidos en su Presupuesto correspondiente al año 2021 y con cargo a la partida de gastos 34100.48003, convoca por la presente normativa, concurso público para la concesión de ayudas y subvenciones a clubes deportivos, durante el año 2021. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

NORMA 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP nº 175 de 01.08.2013), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y por el resto de legislación que resulte de aplicación.

NORMA 3.- Objeto de la subvención y gastos subvencionables.

Las ayudas y subvenciones podrán solicitarse para programas de contenido anual, referidas al deporte de representación.

Se entenderá por deporte de representación el practicado durante el año 2021 (temporada deportiva 2020/2021), por equipos en competición federada de categoría sénior masculino y femenino de ámbito provincial, autonómico y nacional, conforme a los calendarios federativos publicados por la Federación correspondiente para dicha temporada.

Los equipos estarán formados por jugadores que no podrán pertenecer a ningún otro equipo que ya esté subvencionado, por cualquier otro concepto, por el Ayuntamiento.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la/s actividad/es subvencionada/s, conforme a lo señalado en el anexo III.

NORMA 4.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas y subvenciones los clubes deportivos legalmente constituidos que carezcan de ánimo de lucro y se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de un año.

Se encuentran expresamente excluidos, no pudiendo acceder a la concesión de nueva subvención:

- a) Aquellos que a la fecha de admisión de solicitudes no hubieran justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas.
- b) Las asociaciones de vecinos, aun cuando dentro de sus programas se incluyan actividades de carácter deportivo.

NORMA 5.- Cuantía de las subvenciones.

La distribución del total de la cantidad consignada en el presupuesto general del ayuntamiento se distribuirá conforme a lo señalado en la Norma 7, con las siguientes consideraciones:

- Únicamente se subvencionará un equipo por club y modalidad (masculino-femenino) y/o ámbito (provincial – autonómico – nacional).

Además, el Ayuntamiento aportará a estos clubes la ayuda precisa para el mantenimiento de su/s equipo/s, consistiendo esta en:

- Facilitar el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales para jugar los partidos locales, siempre que exista disponibilidad de uso.
- Facilitar el uso gratuito de las instalaciones deportivas municipales para entrenamientos, dentro de la disponibilidad de instalaciones y previa autorización del Servicio Municipal de Deportes.
- Ceder espacios, dentro de las instalaciones deportivas municipales, donde los clubes puedan instalar publicidad estática mientras se celebran los partidos de competición. Será

responsabilidad de los clubes el instalar todo lo necesario para colocar dicha publicidad, así como el montaje previo y desmontaje posterior al partido.

Las entidades subvencionadas quedan expresamente obligadas al cumplimiento de lo establecido en la Norma 10 (Publicidad). En otro caso, no procederá la concesión de subvención.

Las entidades subvencionadas deberán ceder a los colegios de Medina del Campo, gratuitamente, todas aquellas entradas de categoría infantil que soliciten para los partidos que se celebren en Medina del Campo.

NORMA 6.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de ayudas y subvenciones, amparadas en la presente normativa, deberán presentarse en el plazo improrrogable de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que figura en el anexo I, y se presentaran directamente a través del Registro electrónico del Ayuntamiento.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Presupuesto General de Ingresos y Gastos del/los equipos objeto de subvención, correspondiente al período subvencionado (temporada 2020-2021)
- Licencias federativas (entrenadores, jugadores y otras) y calendario de competición 2020/2021
- Titulaciones de todos los entrenadores (contabilizará solamente un entrenador por equipo)
- Certificado de la Federación correspondiente donde se indique:
 - Importe de los gastos federativos satisfechos por el club, según los conceptos reseñados en el apartado "gastos federativos" de la Norma 7
 - El certificado podrá sustituirse por copias de las facturas si a la fecha de convocatoria de la subvención, hubiese terminado la temporada deportiva

Si recibida la documentación esta se hallara incompleta o resultara insuficiente, se notificará a la entidad solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días aporte los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NORMA 7: Órgano competente, procedimiento y criterios de valoración.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Junta Local de Gobierno.

Se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El concejal de Deportes
- Vocales: El director gerente del Servicio Municipal de Deportes y dos técnicos designados por el presidente, pertenecientes al Ayuntamiento de Medina del Campo- preferentemente al Servicio Municipal de Deportes- y que no podrán estar vinculados directamente con ninguno de los clubes solicitantes.

Dicha comisión procederá a la valoración de las solicitudes, elaborando la propuesta provisional de concesión de subvenciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Categoría de la competición (provincial/autonómica/nacional): 5 provincial/10 autonómica/15 nacional
- b. Mantenimiento de categorías inferiores: 5 puntos.
- c. Equipo femenino: 5 puntos
- d. Calendario de competición. Partidos disputados: Máximo 30 puntos
- e. Gastos federativos: máximo 20 puntos. Se entienden por gastos federativos los siguientes: Mutualidad, derechos de inscripción de licencias, derechos de inscripción en la competición, costes de arbitrajes, cuota de Colegio de entrenadores.
- f. Desplazamientos. Kilómetros realizados en la temporada: Máximo 15 puntos.
- g. Titulación de los entrenadores: Hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente tabla :

• Entrenador básico o monitor	1 punto
• Primer nivel / TAFAD/ TSEAS	2 puntos

- Segundo nivel/Magisterio EF 3 puntos
- Tercer nivel/INEF 4 puntos

Para la aplicación de los puntos en los criterios donde se fija un máximo, se otorgará la mayor puntuación a la actividad con el mayor parámetro que indique el criterio de valoración, realizándose para el resto una regla de tres.

El concejal de Deportes elevará la propuesta provisional de concesión de subvenciones realizada por la Comisión al Consejo Asesor del Servicio Municipal de Deportes para su conocimiento.

Dicha propuesta se trasladará al mismo tiempo a las asociaciones deportivas interesadas (trámite de audiencia) para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes, antes del traslado de la propuesta a la Junta de Gobierno.

Tras informar al Consejo, la propuesta provisional de concesión de subvenciones será dictaminada por la Comisión Informativa de Participación y Dinamización Ciudadana, Turismo y Ferias, Educación, Cultura, Festejos, Deportes y Consumo y Nuevas Tecnologías y Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y trasladada posteriormente a la Junta Local de Gobierno, que adoptará la resolución definitiva, contra la que podrán interponerse los recursos pertinentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses computados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NORMA 8: Pago y justificación.

Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto:

- Memoria General de actividades: Certificado de cumplimiento del calendario de la temporada 2020-2021.
- Acreditación del cumplimiento de la Norma 10 (Publicidad), mediante fotografías de las equipaciones, carteles anunciadores de los encuentros, recortes de prensa, etc.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad.
- Facturas originales acreditativas de los pagos realizados. Las facturas deberán estar emitidas a nombre de los clubes beneficiarios de la subvención. Deberá justificarse, al menos, el mismo importe que la cantidad concedida como subvención, disminuyéndose proporcionalmente esta en caso contrario.
- En todo caso, cualesquiera otra documentación que se exija en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la legislación vigente.

La documentación señalada se presentará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del acuerdo de concesión de la subvención.

Excepcionalmente podrá anticiparse el importe de la subvención concedida hasta un máximo de un 50%. La parte no anticipada se librá cuando se justifique la totalidad de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.

NORMA 9.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades para la misma actividad por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo. De la misma forma, los jugadores de los equipos subvencionados no podrán pertenecer a ningún otro equipo – del mismo deporte - que reciba también subvención por cualquier otro concepto por el Ayuntamiento.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Medina del Campo) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada. Si se constatase, por cualquier medio, que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del

Ayuntamiento, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

NORMA 10.- Publicidad y colaboración con el Ayuntamiento.

Las entidades subvencionadas deberán incluir en la publicidad de las actividades que realicen (carteles, anuncios, etc.), indicación explícita de la colaboración del Servicio Municipal de Deportes - Ayuntamiento de Medina del Campo- (escudo de la Villa). Se establece como condición de obligado cumplimiento para las asociaciones deportivas que mantengan equipos en categoría nacional, incluir en el nombre representativo del equipo/club el nombre de Medina del Campo o la referencia a la procedencia de Medina del Campo ("medinense").

A su vez, deberán portar en lugar visible de su equipación y/o chándales un anagrama o publicidad que promocióne la villa de Medina del Campo.

Por otro lado, todos los clubes/entidades subvencionados quedan obligados a colaborar con las actividades deportivas para las que les requiera el ayuntamiento, en todo lo referente a asesoramiento, organización y aportación de voluntarios.

NORMA 11.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando lo establecido en la norma anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Para que la justificación del Convenio/Subvención pueda ser aprobada deberán cumplirse, en todo caso, los siguientes extremos:

- En la **Cuenta justificativa de ingresos y gastos** deberán aparecer todos aquellos gastos que se emplean para justificar, los cuales, a su vez, deberían haber figurado en el presupuesto inicial.
- **Gastos subvencionables.**- Únicamente serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

La aportación del Ayuntamiento solo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión. No podrá destinarse más del 5% de la subvención que se conceda a comidas o atenciones protocolarias.

Relación de gastos subvencionables:

- Gastos federativos (licencias, arbitrajes, etc.)
- Gastos en trofeos, material deportivo y otros regalos destinados a la actividad subvencionada.
- Gastos de transporte (únicamente facturas. No serán válidos los recibos de pago de dietas por desplazamientos)
- Gastos de asistencia sanitaria (pago de ambulancias, reconocimientos médicos necesarios, etc.)
- Gastos de avituallamiento
- Gastos de alojamiento motivados por la actividad subvencionada
- Gastos de trabajos de diseño e impresión.
- Gastos de seguros.
- Gastos de comunicaciones postales y telefónicas, y material de oficina no inventariable
- Sueldos y salarios y Seguridad Social
- Pago de premios

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

- **Únicamente se admitirán facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (no se admitirán tickets, albaranes ni recibos de ningún tipo). En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y sello de pagado o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión de IVA incluido o la expresión de IVA exento, con indicación del artículo donde se recoja la causa de la exención. El concepto de la factura deberá ser claro y detallado y estar directamente vinculado con la actividad subvencionada. Únicamente serán admitidas las facturas de fechas de 01/01/2021 al 31/12/2021. Todas las facturas deberán ir firmadas y selladas por el club y deberán estar emitidas a nombre de los clubes deportivos beneficiarios de la subvención.
- **Acreditación documental del pago:** Únicamente se admitirán las facturas que hayan sido abonadas por el club beneficiario de la subvención, en ningún caso las abonadas por un tercero. Las facturas deberán haber sido abonadas mediante transferencia bancaria, acompañando documento acreditativo de dicho abono. La justificación de gastos pagados al contado no podrá superar el 20 % del total de la subvención.